



RESOLUCION N°

0741

02 AGO 2016

“Por medio de la cual se niega la solicitud de modificación de ampliación en la periodicidad en la entrega anual de pruebas isocinéticas, impuesta a la empresa DAYRI PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA-DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6, mediante Resolución N° 0300 del 20 de marzo de 2012.”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0300 del 20 de marzo de 2012, Corpocesar modificó el PMA para la fábrica de leche en polvo y derivados lácteos ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar, establecido por Resolución N° 162 del 13 de noviembre de 2003 y cuya cesión de derechos y obligaciones ambientales se autorizó a través de la Resolución N° 759 del 14 de septiembre de 2007, a favor de DAYRI PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA-DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6.

Que el señor JUAN FELIPE OROZCO PANTOJA, manifestando actuar en calidad de Gerente la empresa DAYRI PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA-DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6, presentó solicitud de modificación de ampliación en la periodicidad en la entrega anual de pruebas isocinéticas, impuestas a la empresa, mediante Resolución N° 0300 del 20 de marzo de 2012.

Que se emitió concepto técnico de seguimiento ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

UBICACIÓN DEL PROYECTO

La fábrica DAYRI PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA – DPA COLOMBIA LTDA se ubica al nororiente del perímetro urbano del municipio de Valledupar, en la parte baja del cerro conocido como CICOLAC, su principal actividad económica consiste en transformar leche fresca en leche en polvo, actividad que se realiza por medio de una serie de procesos en los cuales se le retira el exceso de agua a la leche para obtener un producto final con una humedad aproximada del 3%, la empresa abarca un área aproximada de 10 Ha, de las cuales 4,2 Ha son infraestructura física de la fábrica y 5,8 Ha son espacios verdes.

MODIFICACION QUE SE PRETENDE REALIZAR

Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, mediante Resolución N° 0300 del 20 de marzo de 2012 se modificó el Plan de Manejo Ambiental (PMA) para la fábrica de leche en polvo y derivados lácteos el cual había sido establecido por Resolución N° 162 del 13 de noviembre de 2003 y cuya cesión de derechos y obligaciones ambientales se autorizó a través de la Resolución N° 759 del 14 de septiembre de 2007, a favor de DAYRI PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° 0741 de 02 AGO 2016 por medio de la cual se niega la solicitud de modificación de ampliación en la periodicidad en la entrega anual de pruebas isocinéticas, impuesta a la empresa DAYRI PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA-DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6, mediante Resolución N° 0300 del 20 de marzo de 2012.

Actualmente la fábrica realiza el monitoreo anual de emisiones atmosféricas en dos fuentes fijas ubicadas en la planta de DPA Colombia LTDA localizada en la ciudad de Valledupar. La primera fuente corresponde a un secador, en cuya chimenea se realiza la primera toma de muestra y la segunda fuente corresponde a un generador marca Caterpillar en cuya chimenea se realiza el segundo muestreo.

A la fecha la empresa ha solicitado la modificación en la periodicidad en la entrega anual de pruebas isocinéticas exigidas por Corpocesar en tres de las etapas o actividades que se llevan a cabo en el proceso productivo de la empresa y que se plantean en el Programa Cero Emisiones – POE, establecidas en la Resolución N° 0300 del 20 de marzo de 2012, las cuales se mencionan a continuación:

- Realizar mediciones isocinéticas con una empresa acreditada por el IDEAM para chimenea de calderas.
- Realizar mediciones isocinéticas con una empresa acreditada por el IDEAM para chimenea de pulverizadores.
- Realizar mediciones en la PTAR para sustancias generadoras de olores ofensivos (ácido sulfhídrico) establecidas en la normatividad.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PLANTEADA POR LA EMPRESA DAYRI PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA – DPA COLOMBIA LTDA

Los argumentos que justifican la modificación por parte de la empresa DPA Colombia LTDA se encaminaron a que “Una vez analizados los últimos resultados de los estudios de evaluación de mediciones y a la luz de lo dispuesto en el artículo 91 de la Resolución 909 de 2008, se entiende que los valores arrojados de dichos estudios reflejan una frecuencia de monitoreo en años, mucho mayor a la que se refleja en la obligación descrita dentro del Plan de Manejo Ambiental”.

Adicional a ello se hizo entrega de los resultados de los estudios de evaluación de mediciones atmosféricas de los dos últimos años, los cuales se citan a continuación con el fin de analizar la información suministrada.

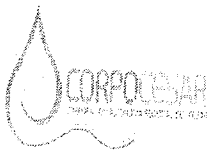
Muestreo Isocinético en las chimeneas de dos fuentes fijas, secador Egron y Generador Caterpillar, de la planta DPA COLOMBIA LTDA, en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar. Monitoreo realizado los días 11-14 de octubre de 2012.

Comparación de los resultados del secador Egron con los estándares de emisión admisibles

Contaminante evaluado	Emisión (Kg/h)	Concentración (mg/m³)	Estándar de emisión admisible (mg/m³) Res. 909/2008 Art. 4
MP	0.61	30.79	150
SO ₂	<LDM*	<LDM*	550
NO _x	<0.32**	<15.82**	550

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0741** de **02 AGO 2016** por medio de la cual se niega la solicitud de modificación de ampliación en la periodicidad en la entrega anual de pruebas isocinéticas, impuesta a la empresa DAYRI PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA-DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6, mediante Resolución N° 0300 del 20 de marzo de 2012.

*<LDM: Menor al Límite de Detección del Método, la concentración de SO₂ obtenida en cada uno de los muestreos por triplicado fue inferior al límite de detección por el método de análisis empleado en el laboratorio.
** La muestra N° 2, 3 y 4 de NO_x reportaron una concentración inferior al límite de detección por el método de análisis empleado en el laboratorio, por lo que la concentración presentada podría ser menor.

Comparación de los resultados del Generador Caterpillar con los estándares de emisión admisibles

Contaminante evaluado	Emisión (Kg/h)	Concentración (mg/m³)	Estándar de emisión admisible (mg/m³) Res. 909/2008 Art. 4
MP	0.09	76.67	100
SO ₂	<LDM*	<LDM*	400
NO _x	1.00	853.62	1800

*<LDM: Menor al Límite de Detección del Método, la concentración de SO₂ obtenida en cada uno de los muestreos por triplicado fue inferior al límite de detección por el método de análisis empleado en el laboratorio.

Muestreo Isocinético en las chimeneas de dos fuentes fijas, secador Egron y Generador Caterpillar, de la planta DPA COLOMBIA LTDA, en la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar. Monitoreo realizado los días 12-15 de diciembre de 2014.

Comparación de los resultados del secador Egron con los estándares de emisión admisibles

Contaminante evaluado	Emisión (Kg/h)	Concentración (mg/m³)	Estándar de emisión admisible (mg/m³) Res. 909/2008 Art. 4
MP	0.05	3.10	150
SO ₂	<LDM	<LDM	550
NO _x	<0.27	<17.78	550

*<LDM: Menor al Límite de Detección del Método, la concentración de SO₂ obtenida en cada uno de los muestreos por triplicado fue inferior al límite de detección por el método de análisis empleado en el laboratorio.

** La muestra N° 2, 3 y 4 de NO_x reportaron una concentración inferior al límite de detección por el método de análisis empleado en el laboratorio, por lo que la concentración presentada podría ser menor.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

Continuación Resolución N° **0741** de **02 AGO 2016** por medio de la cual se niega la solicitud de modificación de ampliación en la periodicidad en la entrega anual de pruebas isocinéticas, impuesta a la empresa DAYRI PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA-DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6, mediante Resolución N° 0300 del 20 de marzo de 2012.

Comparación de los resultados del Generador Caterpillar con los estándares de emisión admisibles

Contaminante evaluado	Emisión (Kg/h)	Concentración (mg/m³)	Estándar de emisión admisible (mg/m³) Res. 909/2008 Art. 4
MP	0.05	64.09	100
SO ₂	0.01	5.66	400
NO _x	0.55	759.79	1800

*<LDM: Menor al Límite de Detección del Método, la concentración de SO₂ obtenida en cada uno de los muestreos por triplicado fue inferior al límite de detección por el método de análisis empleado en el laboratorio.

Con el fin de realizar el análisis de la información suministrada por la empresa DPA y citada anteriormente, se realizarán los cálculos de los promedios a partir de los datos de las mediciones aportadas.

Promedio de los resultados del secador Egron de los años 2012 y 2014

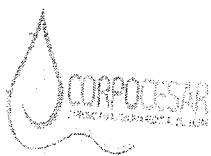
Año	Parámetros Evaluados Concentración (mg/m³)			Estándar de emisión admisible (mg/m³) Res. 909/2008 Art. 4		
	MP	SO ₂	NO _x	MP	SO ₂	NO _x
2012	30,79	<LDM	15,82	150	550	550
2014	3,1	<LDM	17,78			
Promedio	16,945	<LDM	16,8			

Promedio de los resultados del Generador Caterpillar de los años 2012 y 2014

Año	Parámetros Evaluados Concentración (mg/m³)			Estándar de emisión admisible (mg/m³) Res. 909/2008 Art. 4		
	MP	SO ₂	NO _x	MP	SO ₂	NO _x
2012	76,67	<LDM	853,62	100	400	1800
2014	64,09	5,66	759,79			
Promedio	70,38	2,83	806,705			

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0741

02 AGO 2016

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se niega la solicitud de modificación de ampliación en la periodicidad en la entrega anual de pruebas isocinéticas, impuesta a la empresa DAYRI PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA-DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6, mediante Resolución N° 0300 del 20 de marzo de 2012.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En atención a la información suministrada por la empresa DAYRI PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA – DPA COLOMBIA LTDA sobre las mediciones atmosféricas realizadas en los periodos 2012 (11-14 de octubre) y 2014 (12-15 de diciembre), se considera que los datos no son suficientes para hacer una inferencia estadística con coeficientes de regresión soportables en el tiempo. Adicional a ello, las mediciones que se han realizado en el generador Caterpillar correspondientes a los parámetros de Material Particulado (MP) y de Óxidos de Nitrógeno (NOx) no se encuentran distantes del límite máximo permisible establecidos en la resolución 909/2008 Art. 4.

Así mismo durante la revisión documental no se evidenció el aporte de las mediciones atmosféricas en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) para sustancias generadoras de olores ofensivos (ácido sulfhídrico) establecidas por la normatividad, por lo que no se pudo realizar su respectivo análisis.

CONCEPTO TÉCNICO.

Una vez revisada y evaluada la información presentada por la empresa DAYRI PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA – DPA COLOMBIA LTDA en cuanto a la solicitud de ampliación en la periodicidad en la entrega anual de pruebas isocinéticas exigidas por Corpocesar en tres de las etapas o actividades que se llevan a cabo en el proceso productivo de la empresa y que se plantean en el Programa Cero Emisiones – POE, establecidas en la Resolución N° 0300 del 20 de marzo de 2012, así como la revisión del marco normativo y las obligaciones impuestas por la Dirección General de Corpocesar en la Resolución 0300 del 20 de marzo de 2012, NO se considera técnica, ambiental y legalmente procedente aceptar la modificación en los plazos de las entregas anuales de las pruebas isocinéticas realizadas en el secador Egron y el Generador Caterpillar y se sugiere continuar con el monitoreo de dichas fuentes hasta tener suficientes datos que permitan aplicar pruebas de robustez estadísticas que soporten las decisiones a tomar.”

Que el despacho acoge el anterior concepto y se pronunciará negativamente en torno a lo solicitado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la solicitud de modificación de ampliación en la periodicidad en la entrega anual de pruebas isocinéticas, impuestas a la empresa DAYRI PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA-DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6, mediante Resolución N° 0300 del 20 de marzo de 2012.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

0741

02 AGO 2016

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se niega la solicitud de modificación de ampliación en la periodicidad en la entrega anual de pruebas isocinéticas, impuesta a la empresa DAYRI PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA-DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6, mediante Resolución N° 0300 del 20 de marzo de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al Representante Legal de DAYRI PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA-DPA COLOMBIA LTDA, con identificación tributaria N° 830138568-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

02 AGO 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: 021-1999

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015